

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 29 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito ganadero (ADSG), para el período 02/03.

Mediante la Orden de 26 de diciembre de 1997, se regulan las ayudas a los programas sanitarios de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito ganadero, la cual ha sido modificada por la de 30 de julio de 1999.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer públicas las ayudas concedidas, al amparo de la citada normativa, para el período 02/03, las cuales figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Huelva, 29 de junio de 2004.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

A N E X O

- Programa y crédito presupuestario: 11.16.00.15.21.782.04.71B.5.2002-C.P.: 2002/210669.

Finalidad: Ayuda Programa Sanitario.

Beneficiarios:

ADSG Campiña	7.986,46 €.
ADSG Sierra Central	117.873,73 €.
ADSG Doñana Ganadera	28.824,71 €.
ADSG Ovipor Andévalo	1.316,42 €.

- Programa y crédito presupuestario: 01.16.00.11.21.782.00.71B.7-C.P.: 2000/210937.

Finalidad: Ayuda Programa Sanitario.

Beneficiarios:

ADSG Ovipor-Andévalo	200.843,00 €.
----------------------	---------------

- Programa y crédito presupuestario: 01.16.00.15.21.782.04.71B.7-C.P.: 2002/210669.

Finalidad: Ayuda Programa Sanitario.

Beneficiarios:

ADSG Sierra Oriental	92.842,79 €.
ADSG Sierra Nororiental	38.661,37 €.
ADSG Ovipor Andévalo	18.495,84 €.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 6 de julio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se declara la uniformidad de los artículos de prótesis, Grupo 04 del Catálogo de Productos y Materiales de Consumo del Servicio Andaluz de Salud.

Puesto de manifiesto la necesidad de homologar los artículos de prótesis incluidos en el Catálogo de Productos y Materiales de Consumo del Servicio Andaluz de Salud, según nueva versión aprobada por Resolución de 10 de abril de 2002, por esta Dirección Gerencia se estima conveniente realizar los trámites preceptivos para llevar a efecto dicha finalidad por lo que, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/98, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y

el artículo 14 del Decreto 241/04, de 21 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, previo informe favorable emitido por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda con fecha 1 de julio de 2004, y todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 182.g) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio,

R E S U E L V O

Declarar la uniformidad y utilización específica, en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud de la relación de artículos que se recogen a continuación y contenidos en el Grupo 04 del Catálogo de Productos y Materiales de Consumo del Servicio Andaluz de Salud.

Código	Artículo
04	PROTESIS QUIRURGICAS FIJAS
04.00	PROTESIS CARDIOLÓGICAS
04.02	PROTESIS VASCULARES
04.04	PROTESIS NEUROQUIRURGICAS
04.05	DISPOSITIVOS IMPLANTABLES PARA NEUROMODULACION
04.06	PROTESIS OSTEOARTICULARES
04.07	MATERIAL OSTEOSINTESIS
04.12	PROTESIS REPARADORAS
04.14	PROTESIS UROLÓGICAS Y GENITALES
04.16	PROTESIS DIGESTIVAS
04.18	PROTESIS OFTALMOLÓGICAS
04.20	PROTESIS OTORRINOLARINGOLÓGICAS Y DEL APARATO RESPIRATORIO

Sevilla, 6 de julio de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 7 de julio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla para otorgar concesión de dominio público para el servicio de peluquería del citado Hospital.

Es competencia del Servicio Andaluz de Salud prestar la asistencia sanitaria adecuada a los ciudadanos y promover todos los aspectos relativos a la mejora de dichas condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad, condiciones que se extienden más allá de la prestación asistencial, incluyendo también la puesta a disposición del usuario, así como de sus acompañantes, de servicios y prestaciones que redunden en una mayor comodidad y confort. Dichos servicios pueden prestarse por entidades privadas, mediante la instalación en el ámbito de los Centros Asistenciales, previa concesión del uso del mismo.

En este sentido, el Director Gerente del Hospital Universitario Virgen del Rocío, solicita delegación de competencia para otorgar concesión de dominio público para el servicio de peluquería para los pacientes del Hospital, mediante la instrucción del oportuno expediente.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero

RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla, la competencia para otorgar la concesión de dominio público que posibilite la contratación del servicio de peluquería para los pacientes del centro hospitalario.

La presente delegación se condiciona al exacto desarrollo de los objetivos expresados en la memoria que ha servido de base a la misma.

Del otorgamiento de dicha concesión, de conformidad con el art. 43 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de cuantos actos se refieran a ellas, se dará cuenta a la Dirección General de Patrimonio.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de julio de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 21 de julio de 2004, de la Dirección General de Infraestructuras para la Educación, por la que se delegan en las Delegaciones Provinciales el ejercicio de determinadas competencias en materia de Obras.

El artículo 11 del Decreto 242/2004, de 18 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Educación, atribuye a la Dirección General de Infraestructura para la Educación, entre otras, las competencias de gestión y contratación de los proyectos y de las obras de construcción, adaptación, reparación y conservación precisas, en ejecución de los programas aprobados, la gestión y contratación de las instalaciones y equipamiento para toda clase de centros docentes y la supervisión de los proyectos de obras.

Al amparo de lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Decreto 69/1994, de 22 de marzo, se concentró en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia la competencia de supervisar, a través de sus Unidades Técnicas, los proyectos de obras, relativos al ámbito de sus competencias, de hasta 300.506,05 euros.

No obstante lo expuesto, el artículo 13 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone que los órganos de las Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración.

Apreciada la necesidad de agilizar las tareas de supervisión de proyectos de obras, se estima oportuno delegar en las Delegaciones Provinciales de la Consejería la facultad de supervisar por sus Unidades Técnicas determinados proyectos de obras de primer establecimiento, reforma, reparación, conservación y mantenimiento de Centros docentes públicos de educación no universitarias.

De otro lado, habiendo quedado acreditada la efectividad de la delegación de competencias para lograr la mejora en la gestión de los servicios públicos, resulta procedente trasladar

a las Delegaciones Provinciales el ejercicio de determinadas competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al titular de la Dirección General de Infraestructura para la Educación en materia de contratación.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Se delega en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación la supervisión, a través de sus Unidades Técnicas, de los proyectos de obras de primer establecimiento, reforma, reparación, conservación y mantenimiento de centros docentes públicos de educación no universitaria de hasta 2.000.000 de euros.

Segundo. Se delega en los titulares de las Delegaciones Provinciales el ejercicio de las competencias relativas a gestión y contratación de los proyectos y de las obras de construcción, adaptación, reparación y conservación, que resulten precisas en ejecución de los programas aprobados, hasta 600.000 euros.

Tercero. Se delega en los titulares de las Delegaciones Provinciales el ejercicio de las competencias relativas a gestión y contratación de las instalaciones y equipamiento para toda clase de centros docentes, hasta 120.000 euros.

No obstante, las competencias de gestión y contratación de instalaciones específicas para la implantación y el desarrollo de la «sociedad del conocimiento» en los centros docentes se delega en los titulares de las Delegaciones Provinciales hasta 400.000 euros.

Cuarto. Las facultades delegadas se ejercerán de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y las Leyes anuales de presupuesto, así como las normas de general aplicación en materia de contratación administrativa.

Quinto. Las resoluciones administrativas que se dicten en ejercicio de la delegación de competencias efectuada harán constar expresamente tal circunstancia, con indicación de la presente disposición, y se considerarán dictadas, a todos los efectos, por el órgano delegante.

Sexto. El titular de la Dirección General de Infraestructuras para la Educación podrá revocar en cualquier momento la presente delegación de competencias, así como avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto comprendido en ella.

Séptimo. La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de julio de 2004.- El Director General, Fernando Contreras Ibáñez.